



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO

11L/RP-0001 Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 30 de junio de 2023, de delegación en el letrado-secretario general de la orden de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*. Página 1

11L/RP-0002 Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 30 de junio de 2023, de delegación en el letrado-secretario general de trámite de solicitudes de documentación formuladas por los miembros de la Cámara. Página 2

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO

11L/RP-0001 *Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 30 de junio de 2023, de delegación en el letrado-secretario general de la orden de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.*

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 30 de junio de 2023, de delegación en el letrado-secretario general de la orden de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 30 de junio de 2023.- LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

DELEGACIÓN DE LA ORDEN DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece que *en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias se publicarán los textos y documentos cuya publicación sea requerida por algún precepto de este Reglamento, así como cuando sea necesaria para su debido conocimiento y adecuada tramitación parlamentaria, correspondiendo a la Presidencia ordenar la publicación en todos los supuestos.*

En el artículo 17 de las Normas de Gobierno Interior se dispone que *serán publicados en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias los actos y disposiciones de carácter general que no deban ser notificados de forma individualizada o respecto de los que se establezca su publicación por disposición legal.*

Asimismo, el artículo 18 establece:

1. *Con carácter general, las atribuciones reconocidas a los órganos del Parlamento serán delegables en los órganos jerárquicamente subordinados.*

2. *En ningún caso podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.*

3. *Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la resolución.*

4. *La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido sin perjuicio de la avocación que pueda efectuarse.*

5.- *La delegación será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.*

En consecuencia con lo dispuesto, la Presidencia del Parlamento acuerda delegar en el letrado-secretario general del Parlamento la orden de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* de los textos y documentos cuya publicación sea necesaria, sin perjuicio de la posibilidad de avocación en cualquier momento.

En la sede del Parlamento, a 30 de junio de 2023.- LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

11L/RP-0002 Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 30 de junio de 2023, de delegación en el letrado-secretario general de trámite de solicitudes de documentación formuladas por los miembros de la Cámara.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 30 de junio de 2023, de delegación en el letrado-secretario general de trámite de solicitudes de documentación formuladas por los miembros de la Cámara.

En la sede del Parlamento, a 30 de junio de 2023.- LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

DELEGACIÓN DE TRÁMITE DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS POR LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA

El artículo 16 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece:

1.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los miembros de la Cámara, a través de la Presidencia del Parlamento, podrán recabar de las administraciones públicas canarias y de los organismos públicos y empresas públicas dependientes de las mismas, así como de cualquiera de las instituciones previstas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, los datos, informes y documentos que obren en su poder.

[...]

4.- Formulada la solicitud de documentación, la Presidencia del Parlamento dispondrá de un plazo máximo de cinco días para darle el curso que corresponda. Una vez recibida la documentación, los servicios de la Cámara la trasladarán inmediatamente a la diputada o al diputado solicitante y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción en la Cámara.

Visto lo dispuesto en el artículo 18 de las Normas de Gobierno Interior de Parlamento de Canarias, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Delegar en el letrado-secretario general el trámite de recabar de las administraciones públicas canarias y de los organismos públicos y empresas públicas dependientes de las mismas, así como de cualquiera de las instituciones previstas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, los datos, informes y documentos que obren en su poder.

En la sede del Parlamento, a 30 de junio de 2023.- LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.



Parlamento de Canarias